	Departamento de Risaralda SECRETARIA DE SALUD Resolución - 0 8 1
Código: 1-40-40	Versión: 2

Resolución No. - 0 8 1 17 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA NIT 801.408.031-4

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Decreto de Delegación N° 0334 del 21 abril de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 —Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social compilatorio del marco reglamentario sectorial, en el Capítulo 2 -Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres-, en el contexto de las redes, define la Red de Urgencias como "un conjunto articulado de unidades prestatarias de atención de urgencias, según niveles de atención y grados de complejidad, ubicado cada uno en un espacio poblacional concreto, con capacidad de resolución para la atención de las personas con patologías de urgencias, apoyado en normas operativas, técnicas y administrativas expedidas par el Ministerio de Salud y Protección Social. La red actuará bajo una estructura conformada por subsistemas de información, transporte, insumos, educación, capacitación y de laboratorios. "En el contexto de la Red de Urgencias, es de particular importancia el texto del artículo 2.5.3.2.17 —Organización y Operación de los Centros Reguladores de Urgencias. Emergencias y Desastres que dice: "Sin prejuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de sus territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada par emergencias y desastres. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitas para la organización, operación y funcionamiento de los contras reguladores de urgencias, emergencias y desastres, -CRUE•.

2. Que mediante la Resolución 1220 del 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres •-CRUE•, aplicables a las entidades territoriales "buscando que...exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de

emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (hoy Sistema Nacional da Gestión del Riesgo de Desastres)'

3. Que el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, es una instancia carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio departamental el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de población afectada por situaciones de emergencias y desastres, lo que implica operación las 24 horas del día, siendo de garantía territorial "garantizar de manera directa o a través de convenios o contratos, la organización de los Centros Regulado de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, la cual deberé realizarse mediante acto administrativo expedido par la respectiva entidad territorial' (literal a, artículo Resolución 1220 del 2010).

4. Que atendiendo el ordenamiento legal –Leyes 10 de 1990, 100 de1 1993, 715 del 2001, 1438 de 2011- y el marco reglamentario sectorial, el Plan de Desarrollo Departamental 2021-2023 Sentimiento de Todos incluyó el Subprograma No. 6.8: Por un sistema de salud con capacidad para la gestión del riesgo de brotes, urgencias, emergencias y desastres, mediante el cual se pretende:

 • Promover la gestión integral del riesgo de emergencias y desastres que incluye la coordinación de las acciones de manejo de estas contingencias que requieren del criterio médico para la orientación comunitaria, el apoyo prehospitalario según el triage de emergencias y la remisión hacia la IPS adecuada en el momento indicado según la necesidad del paciente.

 • Concurrir en la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, mediante la reconfiguración de la Red de Urgencias en todos sus componentes y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, procurando mejorar el acceso y oportunidad en la atención de urgencias, con especial énfasis en la patología cardiocerebrovascular, trauma y urgencia materno perinatal.

 • Regular la atención de urgencias acorde con los procedimientos de autorización de servicios y remisión de urgencias, según la necesidad del paciente, las circunstancias administrativas de la atención y la disponibilidad de recursos de la red de urgencias departamental o derivar hacia otros departamentos.

 • Orientar a los integrantes de la red de urgencias sobre la disponibilidad de sangre y componentes sanguíneos, el manejo de intoxicaciones, identificación y reporte de pacientes potencialmente donantes de órganos.

 • Apoyar a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios en la auditoria de pertinencia médica de las solicitudes ambulatorias y de urgencias de personas no afiliadas, sin

capacidad de pago y con dificultades en el proceso de afiliación.

• Apoyar a la Dirección Operativa de Salud Pública en el suministro oportuno de medicamentos de programa y la identificación de eventos de interés en salud pública de importancia nacional e internacional.

• Dentro del programa de Misión Médica, llevar el registro de actividades extramurales notificadas por los diferentes prestadores de servicios de salud, facilitar la notificación de incidentes e infracciones contra la Misión Médica y facilitar la consulta por parte de los diferentes actores de esta información reservada.

5. Que el CRUE es una obligación normativa y que el proceso de implementación del Sistema Médico de Emergencias, en cumplimiento de la Resolución 0926 del 2017, que se viene realizando de manera articulada entre el Departamento y los municipios Pereira y Dosquebradas, pretende evitar la creación de estructuras paralelas similares costosas, pues igual deben cumplir con los requisitos nacionales de un CRUE. Por anterior, corresponde al departamento mantener su actual capacidad operativa CRUE para el cumplimiento de sus funciones, y así poder complementar la gestión municipal del Sistema de Emergencias Médicas de Pereira y Dosquebradas y promover su implementación gradual en los restantes municipios de Risaralda.

6. Que el Departamento de Risaralda, en cumplimiento de la Resolución 01220 del 2010 expidió el Decreto 1079 del 8 de Octubre del 2010, mediante el cual se organizó el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Risaralda indicando en su Artículo 3° las condiciones técnicas y físicas para la operación y funcionamiento del mismo siendo establecida como sede física la seda del Centro Regional de Operaciones de Emergencias. En cuanto al recurso humano. II literal a. Artículo 3° de la Resolución 1220 del 2010 establece la posibilidad de operar el CRUE en forma directa o a través de contratos o convenios, por lo que el Departamento estableció en el Decreto Departamental que la operación del CRUE se soportará así: 24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año, un cargo de coordinación es insuficiente. Adicionalmente la entidad no cuenta con cargos que realicen las labores propias de la regulación de urgencias y el manejo de telecomunicaciones para urgencias, emergencias y desastres.

7. Que desde la organización del CRUE hasta la presente vigencia, la operación del CRUE Risaralda ha requerido un tumo 24 horas permanente de médico regulador y un turno 24 horas permanente de operador de radiocomunicaciones, permitiendo atender, con oportunidad y calidad, las funciones asignadas al CRUE en la Resolución 01220 del 2010, así como para cumplir las obligaciones asumidas por el Departamento en el proceso de implementación del Sistema Médico de Emergencias - SEM, articulado entre el Departamento y los municipios de Pereira y Dosquebradas, mediante el convenio interadministrativo No 1288 del 26 de junio de 2019 que establece condiciones para la concurrencia en su operación mediante el aporte de infraestructura, dotación tecnológica y recurso humano, evitando la creación de estructuras municipales paralelas, similares

y costosas, en el cual, el Departamento se compromete a mantener la actual capacidad operativa del CRUE para el cumplimiento de sus funciones, y así poder complementar la gestión municipal del Sistema Médico de Emergencias de Pereira y Dosquebradas.

8. Que actualmente, a los motivos que impulsaron la creación del CRUE Departamental se ha sumado el aumento en las situaciones de emergencia y calamidad pública por ola invernal, la mayor recurrencia de eventos antrópico tecnológicos como derrames de sustancias químicas, accidentes de tránsito con gran número de lesionados, incendios estructurales y situaciones de orden público que afectan seriamente la dinámica social y últimamente registrando serios incidentes contra la misión médica.

9. Que el Departamento de Risaralda requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REGULACIÓN MÉDICA AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA con capacidad para celebrar contratos. y que cuente con talento humano que garanticé la prestación del servicio 24 horas del día, siete días de la semana, por la vigencia contractual, así

Personal requerido	Estudios y experiencia
Mínimo Cinco (5) profesionales	Con título profesional en Área del conocimiento ciencias de la salud, Núcleo Básico del Conocimiento Medicina con experiencia en atención de urgencias no menor a un año.

10. Que la Cruz Roja Seccional Risaralda: a) es una IPS que cuenta con póliza de responsabilidad médica, b) ha prestado el servicio de regulación médica en el CRUE Risaralda por más de 5 años, c) es organismo de socorro y que cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo, de conformidad con lo consignado por el profesional a cargo del CRUE Departamental

11. Que el presente contrato apunta a la estrategia "Gestión integral del riesgo de emergencias y desastres" identificada dentro del elemento orientador "5.4.4.1 Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud Publica", del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 que dice:
"Gestión integral del riesgo de emergencias y desastres. Consiste en la gestión intersectorial de políticas públicas, planes y programas para la identificación y conocimiento del riesgo, prevención, mitigación y reducción de los riesgos y vulnerabilidades frente a las emergencias y desastres, así como su manejo; el desarrollo de sistemas de evaluación y análisis de riesgos y de la capacidad de gestión y respuesta; el fortalecimiento de las capacidades, gestión de infraestructura y desarrollo de sistemas y planes sectoriales de gestión integral del riesgo para la prevención, preparación,

gestión y reducción de riesgos y consecuencias para la salud y recuperación de situaciones de emergencias y desastres, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación a dichos planes; fortalecimiento del talento humano en salud pública para la gestión del riesgo de emergencias y desastres; fortalecimiento los sistemas de vigilancia y alerta temprana que permitan respuestas oportunas y medidas de mitigación; fortalecimiento del programa de hospitales seguros frente a desastres; fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres".

10. Que el contrato se suscribirá con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **103** del 2 de enero de 2023, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 Fondo 19 Centro de Costos 1104 rubro Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción CPI-1906029 Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras a servicios de salud **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($471.857.447,00) M/CTE,** con cargos mediante pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($48.148.719) M/CTE**

11. Que el presente contrato tendrá una duración de 294 días, contados a partir de la firma del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

Que por lo anterior expuesto, El Secretario de Salud,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN MEDICA CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previo podrán ser consultados par interesados en el quinto piso del edificio de la Gobernación de Risaralda, ubicado en la calle 19 No. 13-17 Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($471.857.447,00) M/CTE** y se realiza con cago al certificado de disponibilidad presupuestal **103** del 2 de

enero de 2023, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 Fondo 19 Centro de Costos 1104 rubro Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción CPI- 1906029 Servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras a servicios de salud, mediante pagos mensuales y/o proporcionales al efectivamente ejecutado par valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($48.148.719) M/CTE**,

ARTÍCULO CUARTO: El plazo del presente contrato es de 294 días, contados a partir de la firma del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La cuales de contratación que se invoca para contratar directamente es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario Seccional de Salud

Revisado por: Gabriel Calvo Quintero,
Director de Prestación de Servicios de Salud (E)

Proyectó JuanAntonioLópez B.
Profesional Especializado G 10